



433.-

ACION

MUNICIPALIDAD
RENGO

DE -

CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA
EL REMANSO
LIMITADA

759.-

En Rengo, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.- En escritura pública de treinta de septiembre de dos mil tres, otorgada ante el notario de Chimbarongo don Guillermo Pérez Díaz, consta que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ, rol único tributario número sesenta y nueve millones ochenta y un mil doscientos raya dos, representada por su alcalde don Marcos Gregorio Gatica Muñoz, cédula de identidad número cuatro millones setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco raya dos, ambos domiciliados en calle Urriola número veintiséis, comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, Sexta Región, adquirió una propiedad raíz ubicada en pasaje El Arrayán número mil trescientos setenta y cuatro, comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, Sexta Región, que corresponde al "Area de Equipamiento" de la Villa Los Maitenes que, de acuerdo al plano respectivo, tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y siete metros cuadrados y deslinda: NORTE: en nueve coma cuarenta metros con Lote Treinta y Tres del plano de loteo; SUR: en once coma ochenta metros con otros propietarios; ORIENTE: en catorce coma sesenta metros con pasaje El Arrayán; y PONIENTE: en trece coma treinta metros con otros propietarios.- Era parte de la propiedad inscrita a fojas mil novecientos treinta y nueve número mil seiscientos noventa y cinco del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y ocho.- La adquirió por la cesión y traspaso gratuito que le hizo la sociedad denominada "Constructora e Inmobiliaria El Remanso Limitada", rol único tributario número setenta y ocho millones quinientos setenta y

nueve mil diez raya tres, representada por don Patricio Fernando Ferrer Jimo, constructor civil, cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y dos mil trescientos seis raya cinco, ambos domiciliados en calle Membrillar número quinientos cincuenta y cinco, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Sexta Región.- Se dejó constancia en la escritura en inscripción: a) que la cesión y transferencia gratuita se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley de Urbanismo y Construcciones; y b) que de conformidad al artículo décimo del decreto con fuerza de ley setecientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, las donaciones que se hacen a las municipalidades por cualquier institución o persona, están exentas de toda clase de impuestos y no requieren el trámite de la insinuación.- Las partes avaluaron el predio en el equivalente en pesos, moneda nacional, a cuarenta y cuatro (44) unidades de fomento.- La subdivisión correspondiente fue autorizada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Rengo, por resolución número cuarenta y cinco, de diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo plano se encuentra agregado con el número ciento veinticuatro al final del Registro de Propiedad de dos mil.- Se acreditó que la propiedad señalada, rol de avalúo número ochenta y dos raya cuarenta y tres de la comuna de Rengo, no tiene deuda de contribuciones.-Requirió don Francisco González Iturria.- DOY FE.-

"CERTIFICADO DE DOMINIO"

CERTIFICO: Que la Inscripción que en fotocopia autorizada antecede se encuentra vigente a esta fecha.
Rengo, a19 MAR 2012.....



CONFORME CON SU ORIGINAL
RENGO. A19 MAR 2012.....

